

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. /2013 ESCRITURA
PUBLICA DE DECLARACIÓN
JURAMENTADA QUE HACE KLEBER
PALMA ROSADO EN SU CALIDAD DE
APODERADO GENERAL DE LA
SOCIEDAD FARLIN OVERSEAS S.A.---
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

5
6
7
8
9
10

11 En la Ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la
12 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
13 **Veinte** días del mes de **Diciembre** del año **dos mil**
14 **trece**, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO**
15 **GÓMEZ MAQUILON, NOTARIO SUPLENTE**
16 **VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, comparece a la
17 celebración de la presente Escritura Pública, **KLEBER**
18 **PALMA ROSADO**, de estado civil casado, de profesión
19 Abogado, por los derechos que representa de la
20 **SOCIEDAD FARLIN OVERSEAS S.A.**, en su calidad
21 de **APODERADO GENERAL**, según consta en el
22 documento que se adjunta a la presente en calidad de
23 documento habilitante.- El compareciente domiciliado
24 en esta ciudad de Santiago de Guayaquil,
25 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, há
26 capaz para obligarse y contratar; a quien por haber
27 exhibido su respectivo documento de identidad
28 conocer en este acto **DOY FE**. Bien instruido del



1 objeto y resultado que produce la presente Escritura
2 Pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, a la que
3 procede con entera y completa voluntad y sin presión
4 de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me
5 expone lo siguiente: Yo, **KLEBER PALMA ROSADO**, de
6 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; domiciliado
7 en esta ciudad Santiago de Guayaquil; por los
8 derechos que represento de la **SOCIEDAD FARLIN**
9 **OVERSEAS S.A.**, en mi calidad de **APODERADO**
10 **GENERAL**, declaro bajo juramento libre,
11 voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza
12 que: **Mi representada la SOCIEDAD FARLIN**
13 **OVERSEAS S.A.**, ha sido registrada en el año dos
14 mil diez.- **Es todo cuanto puedo declarar en honor**
15 **a la verdad.** Que se defienda la vigencia absoluta de
16 las disposiciones contenidas en los artículos ciento
17 sesenta y seis, ciento ochenta del Código de
18 Procedimiento Civil y mil setecientos diecisiete del
19 Código Civil, esto es la declaratoria previa de la
20 falsedad del documento y la determinación de los
21 responsables en un juicio ordinario civil, previo a la
22 iniciación del correspondiente proceso penal.-
23 certificando que la presente declaración la realizo de
24 manera libre, voluntaria y sin presión de ninguna
25 naturaleza, consciente de las penas que por perjurio
26 se producen a las cuales me someto en caso de haber
27 dado un falso testimonio.- **HASTA AQUÍ LO QUE ME**
28 **EXPONE EL DECLARANTE, LA MISMA QUE YO EL**





REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: doca_gc@cwpanama.net

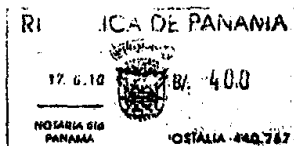
COPIA Auténtica

ESCRITURA No. 29,659 de 23 de Diciembre de 2009

POR LA CUAL: la sociedad FARLIN OVERSEAS S.A. revoca el poder especial otorgado a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO, mediante escritura pública número doce mil seiscientos sesenta y seis (12,666) de dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008) y otorga Poder General a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO.



ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

(29,659)

POR LA CUAL la sociedad FARLIN OVERSEAS S.A. revoca el poder especial otorgado a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO, mediante escritura pública número doce mil seiscientos sesenta y seis (12,666) de dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008) y otorga Poder General a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO.

Panamá, 23 de diciembre de 2009.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor EDGARDO ELOY DÍAZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad FARLIN OVERSEAS S.A., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha seis uno cero uno dos nueve (610129), documento uno tres uno ocho nueve uno nueve (1318919); debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil nueve (2009), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de FARLIN OVERSEAS S.A. revoca el poder especial otorgado a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO, mediante escritura pública número doce mil seiscientos sesenta y seis (12,666) de dieciocho (18) de junio de dos mil ocho (2008) y otorga Poder General a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:

-----PRIMERO: Para que represente a la compañía en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la reformatoria publicada en el Registro Oficial número 591 del 15 de mayo de 2009.





-----SEGUNDO: Se requerirá de la-previa autorización del Directorio para la celebración de cualquier contrato o ejecución de cualquier acto cuya cuantía supere los \$500,000.00, y para enajenar o gravar los activos de la sociedad (ya sean inmuebles o muebles).-----

-----TERCERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----CUARTO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----QUINTO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

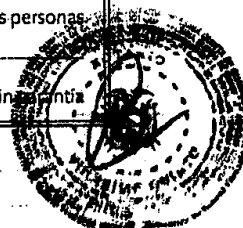
-----SEXTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

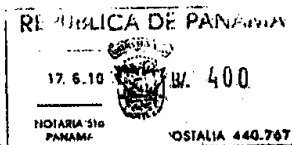
-----SEPTIMO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----OCTAVO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----NOVENO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----DECIMO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía





REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

-----UNDECIMO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

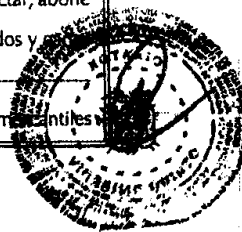
-----DUODECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

-----DECIMO TERCERO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DECIMO CUARTO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMO QUINTO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y de pago del caso.-----

-----DECIMO SEXTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles





y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO OCTAVO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMO NOVENO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

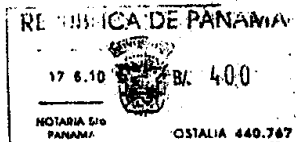
-----VIGESIMO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----- (I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, todos los trámites, alzas y recursos.-----

----- (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los receptos





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

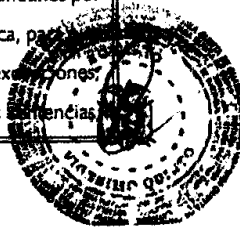


NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----- (III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenções, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzada, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias.





haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

-----VIGESIMO TERCERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

-----VIGESIMO CUARTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

-----VIGESIMO QUINTO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

=====

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

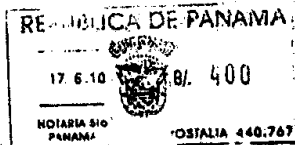
-----DE-----

-----FARLIN OVERSEAS S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de FARLIN OVERSEAS S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de diciembre de 2009, a las 2:00 de la tarde.

-----Se encontraban presentes:-----





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----EDGARDO E. DÍAZ-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----

-----El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad revocar el poder especial otorgado a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO, y otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público, revoque el poder especial otorgado a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO, mediante escritura pública número 12,666 de 18 de junio de 2008 y otorgue Poder General a favor del señor KLÉBER PALMA ROSADO, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- EDGARDO E. DIAZ -----

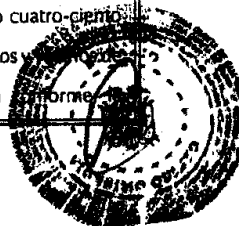
----- MARIA VALLARINO A. -----

----- Presidente -----

----- Secretaria -----

----- Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

----- Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y habitantes de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron -----



002.00
PS 1033

1168
1298

impertieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que suscribe.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE----- (29,659)-----

---(Firmados) EDGARDO E. DÍAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---

DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá,-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil nueve (2009).-----



Linda Briones-Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

Abstract

Convention de 1954 de l'Organisation de l'Unité Africaine

1. Paris Police...

El presente es un trabajo público

2 ha sido firmado por

y esta revestida de color cobre de

05-02-02

28 JUN 2010

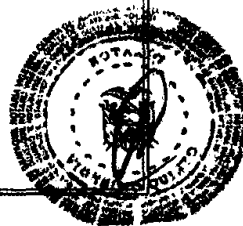
5 EN P202015

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Y bajo el número:

9 Settembre 10 Firma

Esta Autorización no
Implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





166
1216
4439

REPUBLICA DE PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *

2002-08-09

PAIS: PANAMA

962200

NOTA: 962200

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1
// GUHE1 //

C E R T I F I C A

COM VISTA A LA SOLICITUD 09 - 61561

QUE LA SOCIEDAD :

PARLIN OVERSEAS S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 610129 DOC. 1318919 DESDE EL
DOS DE ABRIL DE DOS-MIL OCHO
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) EDGARDO E. DIAZ
- 2) MARIA VALLARINO A.
- 3) FERNANDO A. GIL

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : EDGARDO E. DIAZ
TESORERO : FERNANDO A. GIL
SECRETARIO : MARIA VALLARINO A.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

QUE ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DEHIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS
LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.*****

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL CUATRO DE FEBRERO
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 09:18:08,A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 09 - 61561
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 011305
FECHA: Miercoles 04. Febrero DE 2009
// GUHE1 //

Edgar E. Chen
LUIS E. CHEN
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre.1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Edgar E. Chen*

3 quien actua en calidad de *Certificador*

4 y esta revestido del sellotimbre de *30*

CERTIFICADO

5 EN Panamá

8 el día

04 FEB 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

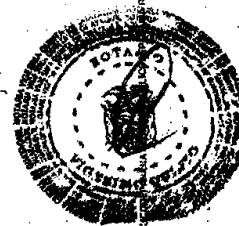
8 Bajo el número

9 Sellotimbre

10 Firma

Edgar E. Chen

esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



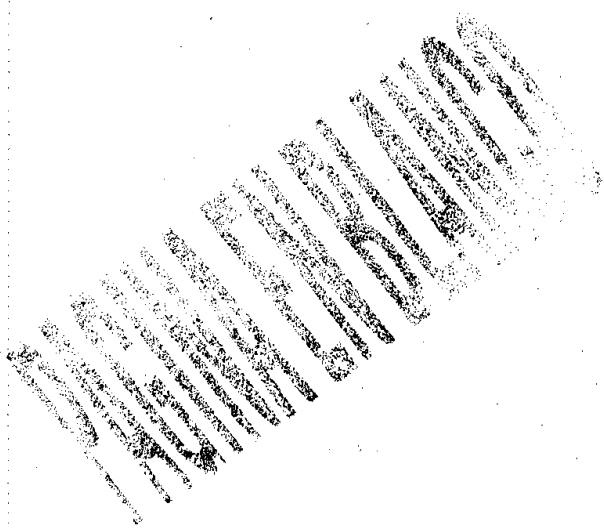


046
046-0003
080443803
PALMIRAS
QUAYAR
PROVINCIA
DAYAQUI
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
CARBONCOPACION
3
PARRUCIA
ZONA
ESTADO
17 FEBRERO 2013

CIUDADANA (Q):

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Gen
17 de Febrero de

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE KLEBER PALMA
ROSADO EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA
SOCIEDAD FARLIN OVERSEAS S.A.



1 **NOTARIO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA PARA**
2 **QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.-** Leída que le fue
3 la presente al otorgante, en alta y clara voz, de
4 principio a fin, éste la aprueba en todas sus partes, se
5 afirma y ratifica, firmando en unidad de acto con
6 el Notario **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**



7
8 **p.- LA SOCIEDAD FARLIN OVERSEAS S.A.**
9 **R.U.C. #**

10
11

12
13 **KLEBER PALMA ROSADO**
14 **APODERADO GENERAL**



15 **90154360-3**

C.V # 046-0003

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

K.P.

Se otorgó ante esta notaría Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este **testimonio sellado**
Autenticado y Rubricado por mí en
Guayaquil, a los 24 DIC 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Notario Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil (E)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el P. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Day 16. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en ¹³
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, Jueves 8 del 2014 -



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: VERMIGLIO S.A.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 131789

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: MAN HING LOPEZ FAUSTO JAVIER
GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: FARLIN OVERSEAS S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: PANAMA

DOMICILIO: CALLE 53 ESTE URB. MARBELLA, TORRE SWISS BANK P 20

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consulado del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: KLEBER PALMA ROSADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0901543603

DOMICILIO: QUISQUIS 1502 Y TULCAN EDF. RAMISA PISO 7 OFC 702

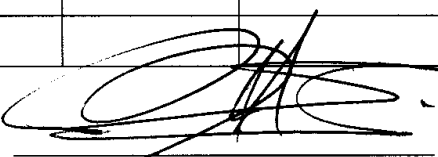
REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

1	EDGARDO ELOY DIAZ FALCONET	-	PANAMEÑA	CALLE 53 ESTE URB.MARBELLA, TORRE SWISS BANK P20
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO
APODERADO
FARLIN OVERSEAS S.A.

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2011 04 05
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

JO AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, De
conformidad con la facultad que me concede el numeral
noveno del Artículo dieciocho de la Ley Notarial
vigente, DOY FE. Que la firma y rubrica que
antecede es similar a la (cedente) que me fue
presentada y devuelta al interesado, la misma que
corresponde al Sr. Klausen Napelen

Rubrica cedente
Identificado con cedente de cedula
0901543603.-

Guayaquil, mes 8 del 2019.-



E. Fal
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

